

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR 0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A.

POR USD\$ 10.000.00



17
18
19
20
21
22
23
24
25

AVTN
DI 5 COPIAS

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
27 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
28 hoy día, jueves, ocho de julio del año dos mil diez,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario
2 Trigésimo cuarto de este Cantón, comparecen los
3 señores: ERNESTO IVÀN KRUGER TERÁN, casado,
4 por sus propios y personales derechos; ROGER
5 ANTONIO JARAMILLO PONTÓN, casado, también
6 por sus propios y personales derechos; ROGER
7 ESTUARDO CUENCA JARAMILLO, casado, por sus
8 propios y personales derechos; DARWIN
9 OSWALDO CUENCA JARAMILLO, casado, también
10 por sus propios y personales derechos; PABLO
11 SANTIAGO CUENCA JARAMILLO, casado, por sus
12 propios y personales derechos; y, CARLOS ENRIQUE
13 CUENCA JARAMILLO, casado, también por sus
14 propios y personales derechos; mayores de edad, de
15 nacionalidad ecuatoriana, vecinos de este lugar, y
16 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
17 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de
18 identificación que me fueron presentados y dicen:-
19 que elevan a escritura pública la minuta que me
20 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-
21 En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su
22 cargo, sírvase autorizar una de constitución de
23 compañía anónima, de conformidad con las cláusulas
24 que son del siguiente tenor:- CLAUSULA PRIMERA:-
25 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
26 del presente contrato de constitución de compañía
27 anónima, por sus propios y personales derechos:- (i)
28 Ernesto Iván Kruger Terán, de estado civil casado;

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 (ii) Roger Antonio Jaramillo Pontón de estado civil
2 casado, por sus propios derechos; (iii) Roger Estuardo
3 Cuenca Jaramillo de estado civil casado, por sus
4 propios derechos; (iv) Darwin Oswaldo Cuenca
5 Jaramillo de estado civil casado, por sus propios
6 derechos; (v) Pablo Santiago Cuenca Jaramillo de
7 estado civil casado, por sus propios derechos; (vi)
8 Carlos Enrique Cuenca Jaramillo de estado civil
9 casado, por sus propios derechos.- Los
10 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la
11 ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para
12 contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su
13 voluntad unir sus capitales para constituir, como en
14 efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los
15 preceptos de la Ley de Compañías, al estatuto que
16 consta en la cláusula siguiente y a las demás
17 disposiciones legales previstas por el ordenamiento
18 jurídico ecuatoriano.- CLAUSULA SEGUNDA:-
19 ESTATUTO SOCIAL DE:- ACEIN ACEROS
20 INDUSTRIALES S.A.- TITULO I.- DENOMINACION,
21 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-
22 ARTICULO PRIMERO- DENOMINACION.- ACEIN
23 ACEROS INDUSTRIALES S.A.- ARTICULO
24 SEGUNTO.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.-
25 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio
26 principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin
27 perjuicio de que pueda establecer sucursales o
28 agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 República del Ecuador.- ARTICULO CUARTO.-
2 PLAZO.- La compañía tendrá una duración de
3 NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de
4 la fecha en que quede constituida por su inscripción
5 en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse
6 anticipadamente por causa legal o por resolución de
7 la Junta General convocada para este efecto.-
8 ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la
9 compañía es:- (i) la fabricación y comercialización de
10 productos metálicos, de manera especial, la
11 producción y comercialización de cuchillas de corte
12 para la industria, diseño, construcción.- (ii)
13 Comercialización de máquinas para procesos
14 industriales y/o sus partes y piezas, aceros especiales
15 de alta, media y baja aleación para la industria y la
16 construcción, (iii) Fabricación, explotación o
17 importación de productos no ferrosos en base a cobre,
18 bronce, aluminio y otros metales para uso industrial
19 y en la industria de la construcción, (iv) Fabricación,
20 explotación o importación de materiales no metálicos
21 para la construcción de partes y piezas para uso en
22 procesos industriales y en la construcción, equipos
23 para medición industrial, elementos mecánicos y
24 demás repuestos industriales.- (v) En general
25 servicios relacionados con los procesos industriales y
26 la construcción tales como:- servicios de maquinado
27 y tratamiento térmico, servicios de recubrimiento o
28 protección superficial de elementos mecánicos,



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 servicios de mantenimiento industrial, servicios de
2 diseño y montaje industrial de maquinaria, servicio
3 de diseño, despiece, montaje y desmontaje de
4 estructuras metálicas, servicio de calibración de
5 equipos de medición industrial, asesoría técnica y
6 capacitación en procesos industriales; representación
7 comercial de marcas de máquinas, repuestos y demás
8 elementos mecánicos y productos para la industria y
9 la construcción; comprar y vender bienes inmuebles,
10 tomar en arriendo de locales y administrarlos,
11 participar en la constitución de nuevas compañías, así
como suscribir acciones en aumentos de capital de
compañías existentes o comprar acciones o títulos
valores emitidos por compañías.- Para el
cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá
16 importar, exportar, comprar, vender y administrar
17 bienes, adquirir acciones, participaciones, y derechos
18 de sociedades constituidas o por constituirse, y
19 realizar aquellos actos y contratos permitidos por la
20 ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que
21 se relacionen con su objeto social.- En consecuencia,
22 para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
23 realizar toda clase de actos y contratos civiles,
24 mercantiles y más permitidos por la Ley y que se
25 relacionen con su objeto social.- TITULO II.- DEL
26 CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO
27 SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital
28 social autorizado de la compañía es de DIEZ MIL

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (USD\$10,000.00).- ARTICULO SEPTIMO.-
3 DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.- El
4 capital social suscrito de la compañía es de CINCO
5 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (USD\$ 5,000.00) dividido en cinco mil
7 (5,000.-00) acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar de Estados Unidos de América (USD\$ 1) cada
9 una.- El cual se encuentra pagado de acuerdo a lo
10 señalado en cláusula tercera del presente
11 documento.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS
12 ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en
13 títulos firmados por el Presidente y el Gerente
14 General de la compañía.- Cada título podrá
15 representar una o más acciones.- Tanto los títulos
16 como las acciones deberán ser numeradas y cada
17 acción dará derecho a voto en proporción al valor
18 pagado de la misma.- Cada acción liberada dará
19 derecho a un voto en Junta General.- En caso de
20 pérdida o destrucción de un título de acción, la
21 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo
22 después de haber transcurrido TREINTA (30) días
23 desde la última de tres publicaciones por la prensa en
24 uno de los diarios de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la compañía, que deberán
26 hacerse de parte de la misma, y siempre que no se
27 haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad
28 del título en mención.- Los gastos que demande este



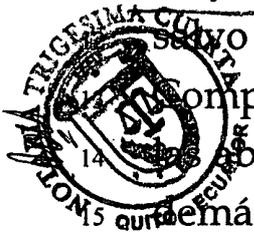
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 trámite serán pagados por el accionista.- TITULO III.-
2 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
3 COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y
4 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La
5 compañía estará gobernada por la Junta General de
6 Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada
7 por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes
8 o funcionarios que el Directorio acuerde designar.-
9 Capítulo I.- De la Junta General:- ARTICULO
10 DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
11 ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por
12 accionistas de la compañía legalmente convocados y
13 reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo
14 de la misma.- Las decisiones tomadas por la Junta
15 General de accionistas en conformidad con la ley y el
16 presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a
17 los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de
18 impugnación.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
19 CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de
20 accionistas serán ordinarias o extraordinarias.- Las
21 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía.- Las extraordinarias,
24 cuando así lo resuelvan el Directorio, el Presidente o
25 el Gerente General de la compañía, y en los demás
26 casos contemplados en la Ley de Compañías y en este
27 estatuto.- La Junta General podrá también reunirse
28 de conformidad con lo prescrito en el Artículo



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
2 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA
3 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General
4 la harán el Presidente o el Gerente General, por la
5 prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.-
6 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM Y
7 MAYORIA.- En todo lo relativo al quòrum para la
8 instalación de la Junta General, se estará a lo
9 dispuesto por la Ley de Compañías.- Las
10 resoluciones de la Junta General serán tomadas por
11 mayoría de votos del capital pagado concurrente,
12 cuyo las excepciones previstas en la Ley de
13 Compañías y en este estatuto.- Los votos en blanco y
14 abstenciones se sumarán a la mayoría.- En todo lo
15 demás se estará a lo dispuesto por la ley.- ARTICULO
16 DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION
17 ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán
18 hacerse representar ante la Junta General de
19 Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones,
20 mediante poder notarial o mediante carta-poder
21 dirigida al Presidente.- Cada accionista no podrá
22 hacerse representar sino por un solo mandatario a la
23 vez, cualquiera que sea el número de sus acciones.-
24 Así mismo, el mandatario no puede votar en
25 representación de otra u otras acciones de un mismo
26 mandante, en sentido distinto, pero la persona que
27 sea mandataria de varios accionistas puede votar en
28 sentido diferente en representación de cada uno de



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 sus mandantes.- Los administradores de la compañía
2 no podrán ser representantes convencionales.-
3 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA
4 DIRECCION Y ACTAS.- Las juntas generales serán
5 presididas por el Presidente o por quien estuviere
6 haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas
7 por la persona elegida por la misma Junta para el
8 efecto.- En la Junta General actuará como secretario
9 el Gerente General de la compañía o la persona ad-
10 hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta
11 General de que se trate.- Las actas serán resumidas,
12 se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas
en el anverso y reverso, las mismas que serán
debidamente foliadas y en el libro correspondiente
figurarán una a continuación de otra.- El acta de las
deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará
17 las firmas de quienes hubieren actuado como
18 Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.-
19 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS
20 ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta
21 General de Accionistas:- a) Designar a los vocales del
22 Directorio principales y suplentes y a los comisarios
23 principal y suplente; fijar las remuneraciones de los
24 funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias,
25 excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del
26 caso; b) Conocer y aprobar el balance general, que irá
27 acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del
28 estado de situación, así como los informes que sobre



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 los negocios sociales le presenten el Directorio, el
2 Comisario y los auditores externos, en caso de que
3 corresponda la intervención de estos últimos; c)
4 Resolver acerca de la forma del reparto de los
5 beneficios sociales, en consideración a la propuesta
6 que para el efecto le presente el Directorio; d)
7 Resolver sobre la amortización de acciones, siempre
8 que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas
9 disponibles para el pago de dividendos; e) Decidir
10 acerca de la prórroga del contrato social, de la
11 disolución anticipada, del aumento o disminución del
12 capital y de toda otra reforma de los estatutos
sociales; f) Seleccionar los auditores externos, si de
conformidad con la ley debe efectuarse su
contratación; y, g) Ejercer las demás atribuciones que
le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver
17 sobre los demás asuntos que por estas mismas
18 convenciones o la ley no se encuentren asignados a
19 otros organismos, administradores o autoridades de
20 la compañía.- CAPITULO II.- DEL DIRECTORIO.-
21 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- INTEGRACION.-
22 El Directorio estará integrado por cuatro vocales
23 principales con sus respectivos suplentes.- Cada
24 veinticinco por ciento de ~~capital~~ pagado tiene derecho
25 a nominar un director.- De no haber accionistas que
26 reúnan este veinte y cinco por ciento, cualquier
27 accionista podrá proponer el nombre de una persona
28 calificada, el cual será nombrado si alcanza al menos



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 el cincuenta y un por ciento de la votación del capital
2 pagado. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-
3 REUNIONES.- El Directorio se reunirá
4 ordinariamente una vez al año dentro de los dos
5 primeros meses posteriores al cierre el ejercicio
6 económico inmediato anterior, y extraordinariamente,
7 cuando fuere convocado, para conocer del asunto
8 para el cual se lo convoca.- La convocatoria la harán
9 el Presidente o el Gerente General, en la forma y con
10 la antelación que el propio Directorio fije para el
11 efecto.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL
12 QUORUM Y MAYORIA.- Para que el Directorio
pueda instalarse a deliberar será necesario que se
encuentren presentes más de la mitad de los
miembros que lo conforman, entre los cuales deberá
estar el Presidente o quien lo subrogue.- En caso de
17 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo
18 de un vocal principal, actuará el vocal suplente que
19 corresponda según su orden de elección, comenzando
20 con el primero.- Las resoluciones del Directorio se
21 tomarán por mayoría de votos.- Quien presida el
22 Directorio tendrá voto dirimente.- Sin necesidad de
23 reunión el Directorio puede adoptar válidamente
24 cualquier resolución en asuntos de su competencia,
25 siempre que la misma conste por escrito y se
26 encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno
27 de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la
28 misma resolución.- ARTÍCULO VIGESIMO.- DE LA

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 DIRECCION Y ACTAS.- Las reuniones del Directorio
2 serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o
3 por la persona que lo reemplace legalmente, y actuará
4 de Secretario el Gerente General de la misma.- El acta
5 de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será
6 resumida y sucinta y llevará la firma de quienes
7 hubieren actuado como Presidente y Secretario de la
8 reunión de que se trate.- En el libro de actas de este
9 organismo se insertarán como tales las resoluciones
10 tomadas de conformidad con lo previsto en el
11 Artículo Décimo Séptimo, in fine, de estos estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS
12 TRIBUCIONES.- Son atribuciones del Directorio, las
13 siguientes:- a) Designar, de entre sus miembros, al
14 Presidente de la compañía, y de dentro o fuera de su
15 seno al Gerente General de la misma; fijar las
16 remuneraciones de los funcionarios que designe,
17 conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y
18 removerlos cuando fuere del caso; b) Aprobar el
19 presupuesto anual de la compañía, según propuesta
20 del Gerente General; c) Fijar, cuando lo estime
21 conveniente, los montos o cuantías hasta por los
22 cuales el Gerente General pueda obrar con su sola
23 firma a nombre de la compañía; y aquellos por los
24 cuales este mismo funcionario pueda obrar
25 conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o
26 previa autorización del propio Directorio; d)
27 Autorizar al Gerente General para que compre,
28



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 venda, hipoteca, prenda o grave de cualquier
2 manera bienes muebles o inmuebles de la compañía
3 que constituyan un activo fijo de ésta, cuya cuantía
4 exceda del monto fijado por el propio Directorio para
5 que el Gerente General pueda obrar solo o
6 conjuntamente con el Presidente; así como todos los
7 actos y contratos que según lo previsto en el literal
8 precedente de este mismo artículo requieran de esta
9 autorización; e) Designar, a petición del Gerente
10 General, a los otros gerentes o funcionarios que
11 Gereren menester, con el nombre, atribuciones, deberes
12 y remuneración que se señalen en el nombramiento
13 respectivo, entre las que no podrá constar la
14 representación legal de la compañía; f) Interpretar los
15 presentes estatutos con efecto generalmente
16 obligatorio para todos los accionistas,
17 administradores, funcionarios y trabajadores de la
18 compañía, mientras no se disponga lo contrario por la
19 ley o por los estatutos.- La interpretación de estatutos
20 que haga el Directorio, podrá ser ratificada o
21 rectificada por la Junta General; y, g) De igual forma
22 deberán tener un Reglamento Interno de
23 funcionamiento que se comprometen a aprobar.- h)
24 Todas las demás que le asignen la ley y el presente
25 estatuto.- **CAPÍTULO III.- DE LOS**
26 **ADMINISTRADORES:- ARTICULO VEIGESIMO**
27 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
28 compañía será nombrado por el Directorio, de entre



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 sus miembros, por el lapso de dos años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista
3 de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son los
4 siguientes:- a) Convocar y presidir las sesiones de la
5 Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las
6 actas de sesiones de dichos organismos, cuando las
7 hubiere presidido; b) Controlar el cumplimiento de
8 las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
9 c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
10 impedimento temporal o definitivo de éste, y en este
11 último caso, hasta que el Directorio designe al titular;
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
13 títulos de acción y más documentos que de
14 conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; e)
15 Recabar del Gerente General y demás funcionarios y
16 empleados de la compañía las informaciones y
17 documentos que requiera sobre la administración de
18 la misma y sus negocios sociales; y, f) Las demás
19 atribuciones y deberes que le confieren la ley y el
20 presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMMO
21 TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será
22 nombrado por el Directorio, por el lapso de dos años,
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no
24 ser accionista de la compañía.- Sus deberes y
25 atribuciones son:- a) Cumplir y hacer cumplir la ley,
26 los presentes estatutos y las resoluciones de Junta
27 General; b) Ejercer la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía con las más amplias



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 atribuciones, incluso las del Artículo cuarenta y
2 cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no
3 más limitaciones que las constantes en estos estatutos;
4 c) Salvo decisión en contrario del Directorio, deberá
5 reemplazar al Presidente en caso de falta o
6 impedimento temporal o definitivo de éste, y en este
7 último caso hasta que el Directorio provea una nueva
8 designación para este cargo; d) Actuar como
9 secretario de la Junta General y del Directorio; e)
10 Convocar a sesión de la Junta General y del
11 Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de
12 estos organismos cuando hubiere actuado como
13 secretario de los mismos; f) Organizar y dirigir las
14 dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y
15 hacer que se lleven los libros de contabilidad,
16 correspondencia, archivos y demás documentos de la
17 compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y
18 accionistas, y de actas de Junta General y de
19 Directorio; h) Suscribir en unión del Presidente las
20 actas de Junta General y de Directorio cuando
21 hubiere actuado como secretario de estos organismos,
22 así como los títulos de acción; i) Necesitará
23 autorización del Directorio para adquirir, gravar o
24 enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía
25 que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos
26 o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada
27 por el Directorio para el efecto; j) Presentar
28 anualmente a consideración de la Junta General



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico inmediato
3 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
4 actividades y de la situación de la compañía,
5 acompañada del balance general, del estado de la
6 cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de
7 distribución de beneficios sociales; k) Contratar los
8 empleados, trabajadores y profesionales que requiera
9 la compañía, y dar por terminados dichos contratos
10 cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas
11 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir,
12 girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio,
13 pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera
14 otros documentos de crédito o bancarios, con la
15 limitación señalada en el literal i) del presente
16 artículo; y, m) En fin, tendrá las más amplias
17 atribuciones, excepto aquellos actos que
18 expresamente le prohíban la Junta General, el
19 Directorio o este estatuto.- ARTICULO VIGESIMO
20 CUARTO.- DE LOS GERENTES.- Cuando el
21 Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o
22 más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y
23 deberes que se les señalare en sus respectivos
24 nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la
25 representación legal de la compañía.- ARTICULO
26 VIGESIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION
27 LEGAL.- La representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 General de la misma y se extenderá a todos los
2 asuntos relacionados con su objeto social, en
3 operaciones civiles o mercantiles y con no más
4 limitaciones que las que puedan encontrarse en los
5 presentes estatutos o en la ley.- En caso de falta,
6 ausencia o impedimento temporal o definitivo del
7 Gerente General, salvo disposición en contrario del
8 Directorio, el Presidente de la compañía lo subrogará,
9 y por tanto, asumirá la representación legal de la
10 misma en las condiciones y con las facultades que en
11 el estatuto se prescriben para el Gerente General.-
12 TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO
13 VIGESIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.- La Junta
14 General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un
15 Comisario principal y su respectivo suplente.- La
16 designación de estos funcionarios se hará por el
17 período de un año y podrán ser reelegidos
18 indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del
19 Comisario todas las que señale la Ley de Compañías
20 y, además, las que le impusiere la Junta General de
21 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
22 BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y
23 uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio
24 social anual y se hará un inventario a esa fecha de los
25 bienes sociales.- TITULO V.- DEL FONDO DE
26 RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO
27 VIGESIMO OCTAVO.- DE LA RESERVA LEGAL.- La
28 reserva legal se formará con el diez por ciento de las

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 utilidades líquidas de la compañía que arroje cada
2 ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima
3 establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO
4 VIGESIMO NOVENO.- DE LAS RESERVAS
5 FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear
6 fondos de amortización o reservas para
7 eventualidades, por los porcentajes o cantidades y
8 para los destinos que juzgue conveniente, pero
9 observando las disposiciones legales y estatutarias
10 respectivas.- Igualmente, hará las reservas especiales
11 que considere conveniente para el desarrollo de la
12 empresa.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCION
13 DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
14 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en
15 la forma que determine la Junta General de
16 Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta
17 del Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-
18 PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará
19 los dividendos de las acciones en la forma
20 determinada por la Junta General.- La compañía
21 mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles
22 a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre
23 los mismos ningún interés.- TITULO VI.- DE LA
24 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
25 TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y
26 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los
27 casos previstos en la Ley de Compañías y en los
28 presentes estatutos.- Para efectos de la liquidación, el



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no
 2 hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la
 3 compañía o quien haga sus veces.- ARTICULO
 4 FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en
 5 estos estatutos, la compañía y sus accionistas se
 6 sujetarán a las disposiciones generales y especiales de
 7 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del
 8 Código Civil y a las demás disposiciones legales que
 9 fueren pertinentes.- CLAUSULA TERCERA:-
 10 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Las cinco
 11 mil (5,000) acciones ordinarias y nominativas de un
 12 dólar cada una en que se dividen los CINCO MIL
 13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 14 AMERICA (US\$ 5,000.00) del capital social de la
 15 compañía, se suscriben y se pagan en un veinticinco
 16 por ciento en numerario conforme consta en el cuadro
 17 de integración de capital que se adjunta.-



No.-	ACCIONISTA	CAPTIAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	ERNESTO IVAN KRUGER TERAN	1250	312.50	1250	25%
2	ROGER ANTONIO JARAMILLO PONTON	1250	312.50	1250	25%
3	ROGER ESTUARDO CUENCA JARAMILLO	450	112.50	450	9%
4	DARWIN OSWALDO CUENCA JARAMILLO	827	206.75	827	16,54%
5	PABLOSANTIAGO CUENCA JARAMILLO	1002	250.50	1002	20,04%
6	CARLOS ENRIQUE CUENCA JARAMILLO	221	55.25	221	4,42%
		5000	1250	5000	100%

18 Como documento habilitante se acompaña el
 19 certificado de depósito bancario en cuenta de
 20 integración de capital.- DISPOSICIONES
 21 TRANSITORIAS:- DISPOSICIÓN PRIMERA.-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 PRIMERA:- Los accionistas autorizan al señor
2 abogado Juan Francisco Andrade Dueñas y María
3 Daniela Román Aguinaga para que individual o
4 conjuntamente realicen las siguientes gestiones:- a)
5 Para que efectúen y realicen todos los trámites y
6 gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal
7 y debida aprobación e inscripción del presente
8 contrato de constitución de compañía; b) Para que
9 luego de constituida la compañía con su inscripción
10 en el Registro Mercantil de Quito, convoque y presida
11 la primera reunión de Junta General de Accionistas a
12 fin de que ésta proceda a ratificar la totalidad de lo
13 efectuado a nombre de la compañía en el proceso de su
14 constitución, y para hacer la designación de Vocales
15 del Directorio, y posteriormente para convocar a
16 reunión de tal organismo; c) Para que con su sola
17 firma, o mediante delegación que de esta facultad
18 haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la
19 compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en
20 el Registro de Patentes y en todos los demás registros
21 generales o especiales que fueren menester.- Usted,
22 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
23 de estilo y documentos habilitantes que fueren
24 necesarios para la plena validez del presente
25 contrato.- F) JUAN FRANCISCO ANDRADE
26 DUEÑAS- ABOGADO- MATRÍCULA
27 PROFESIONAL NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ-
28 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
2 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS
3 SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS
4 LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA
5 ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS
6 OTORGANTES POR MÍ, EL NOTARIO, AQUELLOS
7 SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO, Y
8 FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE
9 TODO LO CUAL DOY FE.-

10

11

12



13 
14 ERNESTO IVÁN KRUGER TERÁN

15 C.C. 170 798 284 7

16

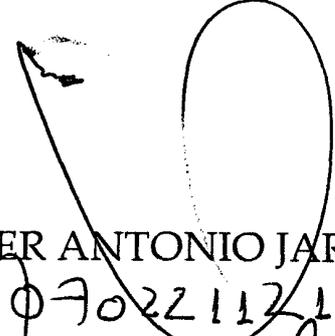
17

18

19

20

21

22 
ROGER ANTONIO JARAMILLO PONTÓN

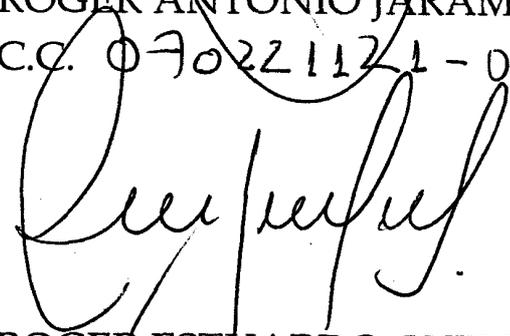
23 C.C. 070221121-0

24

25

26

27

28 
ROGER ESTUARDO CUENCA JARAMILLO

C.C. 1705295010

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Darwin Oswaldo

DARWIN OSWALDO CUENCA JARAMILLO
C.C. 170876415-2

Pablo Santiago



PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO
C.C. 1707772305

Carlos Enrique

CARLOS ENRIQUE CUENCA JARAMILLO
C.C. 1709689051

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7310593
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2010 14:03:38



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42101271 abierta el Jueves, 08 de Julio de 2010 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A. la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ERNESTO IVAN KRUGER TERAN</u>	<u>312.50</u>
<u>ROGER ANTONIO JARAMILLO PONTON</u>	<u>312.50</u>
<u>ROGER ESTUARDO CUENCA JARAMILLO</u>	<u>112.50</u>
<u>DARWIN OSWALDO CUENCA JARAMILLO</u>	<u>206.75</u>
<u>PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO</u>	<u>250.50</u>
<u>CARLOS ENRIQUE CUENCA JARAMILLO</u>	<u>55.25</u>
<u>TOTAL</u>	<u>1,250.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Jueves, 08 de Julio de 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

0000016

TORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL
DIEZ.-

EL NOTARIO,



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "A. di Donato Salvador".

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO



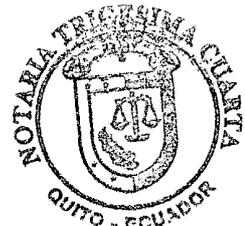
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000017

RAZON:- DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS #SC.IJ.DJC.Q.10.003193, DICTADA POR LA DOCTORA AMERICA NAVAS CAJIAO, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, YO ABOGADO ALEXANDER CHRISTIAN TROYA DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, POR OFICIO NÚMERO 1496-DP-DPP, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, TOME DEBIDA NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2010, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A. CONSTANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

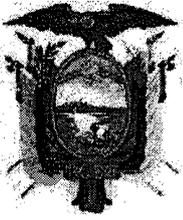
QUITO, A 05 DE AGOSTO DEL 2010

EL NOTARIO SUPLENTE,



ABOGADO ALEXANDER CHRISTIAN TROYA DELGADO
NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTÓN

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000018

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 03 de agosto de 2.010, bajo el número **2561** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A.**", otorgada el ocho de julio del año dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028715**.- Quito, a nueve de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12. 19596

0000019

Quito, 18 JUL 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA